



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2024. EXPTE 2024/88”

Mutxamel, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

*Y D. Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI ***4685**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel.*

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para promover y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, declaradas de Interés Turístico Autonómico.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para la financiación de:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		



Actividad	ORGANIZACIÓN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2024
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	Todo el año
Presupuesto actividad	90.000€
Subvención municipal	90.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior, debiendo disponer de cuantos permisos o autorización sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.



1.2.- Asumir a su costa todos los gastos que de ello se deriven, incluido el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.3.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

- a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.
- b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.5.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



1.6.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

1.7.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.8.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

1.9.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Publico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48406 por importe de 90.000'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2024	316.33805.48406	90.000'00 €

2.2.- El Ayuntamiento, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteo que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO
Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS
Difusión del concurso.
Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.
Pago del premio a los carteles premiados.
Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.
Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA
Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
Diseño e impresión de material publicitario.
Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.
Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.
Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.
Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnia castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.
Contratación del servicio de ambulancias.
Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).

2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida, que asciende a 81.000,00 €, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).*

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



- b) *Un segundo pago fraccionado del 10% del importe de la subvención concedida, que asciende a 9.000,00 €, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos 2024).*



2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- *La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.*

2.- *Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.*

3.- *La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:*

1. *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
2. *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - a) *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - b) *Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).*
 - c) *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
 - d) *Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		



4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos
Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano
Estado de elaboración: Original





Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	8f89e9713aa34523b802458204ac9de9001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Núm. Registro salida: SALID 2024/1192 - Fecha Registro: 08/02/2024 10:24:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	